

EXPEDIENTE : 00021-2020-1-5001-JS-PE-01
INVESTIGADO : VICTOR ANTONIO MELENDEZ ARRASCUE,
DELITO : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO
TRAFICO DE INFLUENCIAS
AGRAVIADO : EL ESTADO
ESP. JUDICIAL : LUISA DELIA FALCÓN VARGAS

RESOLUCIÓN N.º UNO

Lima, ocho de octubre dos mil veinte.

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con el escrito presentado por el investigado **VICTOR ANTONIO MELENDEZ ARRASCUE**, ingresado vía correo institucional; conforme a su estado; y

CONSIDERANDO

Primero. El investigado **VICTOR ANTONIO MELENDEZ ARRASCUE** solicita tutela de derechos, al amparo del numeral dos, del artículo setenta y uno, del Código Procesal Penal. Por consiguiente, debe procederse conforme al trámite previsto por los incisos dos, tres y cuatro del artículo ocho del citado código, admitiéndose dicha solicitud con conocimiento del representante del Ministerio Público.

Segundo. Además, en mérito a lo previsto por el numeral cuatro, del artículo setenta y uno, del Código Procesal Penal, debe procederse a señalar audiencia a fin de debatir los fundamentos de la solicitud incoada y en su defecto realizar los correctivos que la norma procesal prevé; emplazándose válidamente al representante del Ministerio Público, para que asista a dicho acto jurídico procesal, a fin de absolver la solicitud planteada.

Tercero. Finalmente, a efectos de realizarse la audiencia correspondiente debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual —a través del aplicativo Google Meet—, correspondiendo aplicar el "Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria", aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (a)
Juzgado de Investigación Preparatoria de
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

- 3.1 Por lo que corresponde al Especialista de Audiencias, Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.
- 3.2 El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número celular y un correo electrónico vía **whatsapp 992122804** (Especialista de audiencia Christian Torres) y/o a la dirección electrónica lfalconv@pj.gob.pe para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

Por tales consideraciones, el **Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República** resuelve:

- I. **ADMITIR** a trámite la solicitud de Tutela de Derecho, del investigado **VICTOR ANTONIO MELENDEZ ARRASCUE**; comuníquese al señor representante del Ministerio Público para los fines pertinentes.
- II. **SEÑALAR** la **AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS**, para el día **LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020, A HORAS 9:00 A.M.**, a través del medio de uso tecnológico de videoconferencia con el aplicativo **Google Meet**; para lo cual se requiere la presencia virtual de los sujetos procesales;
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al investigado, como a su defensa técnica, debiendo de señalar cada uno sus cuentas de correo electrónico (con la extensión gmail.com) y un número de celular dentro de las veinticuatro horas de notificados a fin de coordinar y viabilizar la realización de la referida audiencia. Lo cual deberá ser comunicado vía **whatsapp 992122804** (Especialista de audiencia Christian Torres) y/o al correo institucional lfalconv@pj.gob.pe.
- IV. **PÓNGASE** en conocimiento del señor representante del Ministerio Público, que en aplicación del inciso dos, del artículo ocho, del Código Procesal Penal, debe asistir virtualmente a la audiencia pública programada; por lo que, deberá comunicar a esta judicatura su cuenta de correo electrónico con extensión gmail.com y número de celular, en el mismo modo y plazo señalado en el punto III de la presente resolución.
- V. **OFICIAR** a la Administración de la Corte Suprema y a la Oficina de imagen y Prensa del Poder Judicial, a efectos que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada audiencia.

Dr. NUDO FALCÓN VARGAS
JUEZ SUPLENTE (P)
Juzgado de Investigación Preparatoria de
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República